PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección Jurídica.
ORDENADOR DEL GASTO	Directora Jurídica (E) – Delka Patricia Ortiz Cortázar
OBJETO	Prestar servicios profesionales jurídicos especializados para apoyar a la Dirección Jurídica del SENA en el análisis de asuntos de especial complejidad o impacto institucional, así como en la identificación y formulación de medidas para la prevención y mitigación de riesgos jurídicos institucionales y de daño antijurídico, en el marco de las competencias asignadas a dicha dependencia.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que mediante Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”, se estableció que la entidad, para el desarrollo de sus funciones, contará con una Dirección Jurídica, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 1º de la mencionada normatividad, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 16 ibidem.

Que en el numeral 23 del artículo 4° y en el artículo 32 del mencionado decreto, se señala como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

A su vez, en el artículo 16 del Decreto 249 de 2004, en concordancia con el artículo 2° de la Resolución 2144 de 2024, se delegó en la Dirección Jurídica la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos judiciales, administrativos y actuaciones que instauren en contra del SENA o que éste deba promover.

Que conforme al artículo 2° de la Resolución No. 3329 de 2025 se asignaron al Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Jurídica denominado "Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y Conciliaciones" las siguientes funciones:

"1. Liderar la defensa de la Dirección General del SENA en instancias judiciales y extrajudiciales, y orientar su desarrollo en todo el territorio nacional, en coordinación con los Directores Regionales, conforme a la delegación otorgada para el ejercicio de la representación judicial, extrajudicial y/o administrativa, tanto en la Dirección Jurídica como en las Direcciones Regionales de la entidad. 2. Realizar seguimiento permanente a los procesos judiciales de la Dirección General que estén en curso, ante los diferentes despachos donde el SENA sea parte o tenga interés en su resultado. Esta labor se adelanta conforme a las funciones delegadas por el Director General en materia de representación judicial y extrajudicial, tanto en la Dirección General como en las Direcciones Regionales. 3. Llevar el control y registro actualizado de los abogados externos en defensa judicial, que prestan sus servicios a la entidad. 4. Impartir directrices y lineamientos que permitan unificar criterios en el desarrollo de la actividad litigiosa, garantizando coherencia, eficiencia y alineación con los lineamientos institucionales. 5. Mantener actualizado el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e- KOGUI de la Dirección General, y orientar a las Direcciones Regionales sobre el adecuado registro y actualización de la información, propendiendo por la integridad, consistencia y trazabilidad de los datos a nivel nacional. 6. Supervisar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales asignadas a los abogados externos en defensa judicial, que apoyan la Dirección General, asegurando que su actuación se ajuste a los lineamientos institucionales y contribuya eficazmente a la defensa jurídica de la entidad. 7. Ejercer seguimiento sobre los informes periódicos de la actividad litigiosa que deben presentar los Directores Regionales, y la Dirección General a través de sus apoderados, con el propósito de alimentar adecuadamente los formatos de actuaciones judiciales y fortalecer la vigilancia en las actuaciones judiciales, en coordinación con los directores regionales, verificando el cumplimiento de las obligaciones institucionales, la defensa de la entidad, y la protección de los derechos involucrados. 8. Representar legalmente a la entidad, en la atención, contestación, gestión y demás trámites de acciones de tutelas cuyos asuntos se deriven de hechos u omisiones generados directamente en el despacho de la Dirección General. 9. Brindar asesoría oportuna al funcionario responsable de atender los requerimientos derivados de las Acciones de Tutela en la Dirección General, garantizando una respuesta rápida y adecuada. 10. Gestionar y ejercer el cumplimiento, reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos

arbitrales a cargo de la Dirección General del SENA, de acuerdo con el ejercicio de las funciones delegadas por el Director General. 11. Brindar asesoría a las Direcciones Regionales en el procedimiento para el cumplimiento, reconocimiento, liquidación y pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales que estén bajo su responsabilidad, de acuerdo con el ejercicio de las funciones delegadas por el Director General. 12. Solicitar a las Direcciones Regionales informes de la ejecución presupuestal de los recursos asignados por la Dirección Jurídica, con destinación específica para el pago de los créditos judiciales. 13. Diseñar estrategias y desarrollar instrumentos que permitan implementar de manera efectiva la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el SENA, ejerciendo el liderazgo en su formulación. 14. Recibir las solicitudes de conciliaciones extrajudiciales y judiciales, llamamientos en garantía y acciones de repetición, presentadas por los despachos regionales y la Dirección General, con el fin de someterlas a consideración del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA. 15. Elaborar la sustanciación de los casos de la Dirección General, que deban ser presentados ante el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA, con el fin de facilitar su análisis y toma de decisiones. 16. Coordinar con las Direcciones Regionales el envío y revisión de solicitudes relacionadas con conciliaciones extrajudiciales y judiciales, llamamientos en garantía y acciones de repetición propias de cada despacho, con el fin de someterlas a consideración del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA. 17. Convocar a través de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA, a sesiones ordinarias, extraordinarias y redactar las actas. 18. Supervisar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General, con especial atención al análisis de viabilidad para el inicio de acciones de repetición. 19. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo la formulación y aplicación de indicadores de gestión, que permitan evaluar el desempeño de los procesos a cargo del Grupo Interno de Trabajo. 20. Velar por el cumplimiento de las metas e indicadores de gestión definidos en los planes indicativos, operativos, programas y proyectos de la Dirección Jurídica, que estén a cargo del Grupo Interno de Trabajo. 21. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad dentro del Grupo Interno de Trabajo, asegurando su cumplimiento y promoviendo la mejora continua. 22. Presentar los informes que sean requeridos de conformidad con las funciones encomendadas y en los términos establecidos por los entes internos y externos. 23. Atender oportunamente las PQRS que correspondan a la competencia funcional del Grupo Interno de Trabajo, garantizando el cumplimiento de los términos establecidos en la promesa de servicio y en la normativa vigente, realizando de manera prioritaria el traslado de aquellas PQRS que deban ser gestionadas por otras áreas competentes. 24. Las demás que le sean asignadas por la Dirección Jurídica. PARÁGRAFO. Las funciones relacionadas con la representación en instancias judiciales y extrajudiciales, así como con el cumplimiento, reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales señalados en el presente artículo, corresponden únicamente a las delegadas a la Dirección Jurídica por el Director General."

En suma, a la Dirección Jurídica, a través de sus grupos internos de trabajo, le corresponde determinar y hacer seguimiento de los indicadores de gestión de la política de defensa jurídica de la entidad, coordinar la defensa judicial y extrajudicial a nivel nacional y, en particular, diseñar estrategias y desarrollar

instrumentos que permitan implementar de manera efectiva la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el SENA, conforme al numeral 13 de la función antes transcrita. Así mismo, tiene a su cargo la orientación y gestión de los asuntos jurídicos de la entidad y el apoyo jurídico requerido para el adecuado desarrollo de sus funciones, incluyendo el análisis de situaciones que, por su complejidad, transversalidad o impacto institucional, demandan un estudio jurídico especializado, con competencia a nivel nacional a través de las 33 regionales del SENA. En desarrollo de dichas competencias, la Dirección Jurídica conoce y participa en el análisis de asuntos provenientes de las diferentes dependencias de la entidad que pueden involucrar riesgos jurídicos relevantes, eventuales afectaciones al patrimonio público, riesgos de daño antijurídico o situaciones que requieren la definición de criterios jurídicos institucionales.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1-02056 del 6 de julio de 2026, “Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección Jurídica del SENA, se asigna su coordinación, y se derogan las Resoluciones No. 1-00887 del 2025 y 1-01590 del 2026”, en concordancia con la Resolución No. 3329 de 2025, “Por la cual se crean y se asignan funciones a los Grupos Permanentes de Trabajo en la Dirección Jurídica del SENA, se deroga la Resolución 1-00264 de 2024, y se dictan otras disposiciones”, se asigna a los grupos internos de trabajo de la Dirección Jurídica la responsabilidad de liderar las funciones propias de su ámbito. Actualmente, la Dirección Jurídica cuenta con una planta de personal conformada por veintiún (21) cargos distribuidos en cinco (5) grupos internos de trabajo. De ellos, cuatro (4) se encuentran vacantes, tres (3) en vacancia definitiva y uno (1) en vacancia temporal, por lo que solo diecisiete (17) servidores atienden la totalidad de las funciones asignadas a la dependencia.

No obstante, esta estructura resulta insuficiente para garantizar el análisis integral y oportuno de los asuntos de especial complejidad o impacto institucional, en especial aquellos que comprometen riesgos de daño antijurídico, responsabilidad fiscal o disciplinaria. Por lo anterior, se hace necesario contratar servicios profesionales jurídicos especializados, con el fin de atender de manera adecuada y eficiente las funciones que le han sido conferidas a la Dirección Jurídica, asegurando así la protección de los intereses institucionales y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Que, mediante comunicación suscrita por la Directora Jurídica (E), el SENA solicitó la presentación de propuestas de servicios profesionales jurídicos especializados orientados a apoyar a la Dirección Jurídica en el análisis de asuntos de especial complejidad o impacto institucional, así como en la identificación y formulación de medidas para la prevención y mitigación de riesgos jurídicos institucionales y de daño antijurídico. En dicha solicitud se estableció que la propuesta debía contemplar, como mínimo, el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Apoyar a la Dirección Jurídica en el análisis de asuntos jurídicos de especial complejidad o impacto institucional, particularmente aquellos que puedan generar riesgos de daño antijurídico, responsabilidad fiscal, disciplinaria o afectación del patrimonio público.
2) Apoyar la revisión jurídica de proyectos de respuesta a requerimientos formulados por organismos de control, cuando por su complejidad, transversalidad o impacto institucional sean remitidos por la

Dirección Jurídica, verificando su consistencia jurídica y adecuada sustentación normativa, jurisprudencial y documental.

3) Identificar riesgos jurídicos institucionales derivados de actuaciones administrativas, contractuales, judiciales o de gestión sometidas a estudio de la Dirección Jurídica y formular recomendaciones orientadas a su prevención, mitigación o tratamiento.
4) Elaborar conceptos, estudios e investigaciones jurídicas especializadas sobre asuntos relacionados con las funciones del SENA que sean requeridos por la Dirección Jurídica.
5) Apoyar el análisis y actualización de criterios jurídicos, precedentes jurisprudenciales y líneas doctrinales relevantes para los asuntos de competencia de la entidad, cuando sean requeridos para mantener la coherencia y unidad jurídica institucional.
6) Apoyar la formulación o revisión de lineamientos, recomendaciones, protocolos o instrumentos jurídicos internos orientados al fortalecimiento de la gestión jurídica, la prevención del daño antijurídico y la adecuada aplicación de la normativa vigente.
7) Realizar análisis jurídicos preventivos sobre situaciones de especial relevancia institucional, identificando hechos, normas aplicables, riesgos, posibles consecuencias jurídicas y alternativas de actuación para consideración de la Dirección Jurídica.
8) Participar en mesas de trabajo, comités o reuniones de carácter jurídico cuando sea requerido por la Dirección Jurídica, exclusivamente respecto de materias relacionadas con el objeto de los servicios.
9) Elaborar documentos de análisis y recomendaciones jurídicas respecto de asuntos que presenten riesgos institucionales relevantes, dejando trazabilidad de los antecedentes analizados, criterios aplicados, riesgos identificados y recomendaciones formuladas.
10) Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto de los servicios que sean requeridas, siempre que correspondan a las competencias de la Dirección Jurídica y guarden relación directa con las actividades anteriormente señaladas.

En la misma solicitud se precisó que se requiere contar con servicios jurídicos especializados que complementen la capacidad de análisis de la Dirección Jurídica frente a asuntos de especial relevancia institucional, sin sustituir las competencias decisorias asignadas a los servidores públicos del SENA ni las funciones atribuidas a las demás dependencias de la entidad, y que el apoyo requerido estará orientado exclusivamente a la protección de los intereses institucionales del SENA, sin comprender la defensa, representación o asesoría particular de servidores públicos, contratistas o terceros.

Así mismo, se solicitó a los interesados remitir una propuesta que contuviera, como mínimo, la siguiente información:

1) Presentación del proponente, indicando su trayectoria general y experiencia específica en derecho público, derecho administrativo, prevención del daño antijurídico, responsabilidad fiscal, derecho disciplinario y demás áreas relacionadas con el alcance de los servicios requeridos.
2) Experiencia específica, relacionando contratos, asesorías o actividades desarrolladas para entidades públicas o privadas en asuntos de naturaleza y complejidad similares.

3) Equipo de trabajo propuesto, indicando los profesionales que participarían en la ejecución de los servicios, su formación académica, experiencia profesional y áreas de especialidad.
4) Alcance de los servicios, indicando la metodología de trabajo propuesta y la forma en que se atenderían las actividades requeridas por la Dirección Jurídica.
5) Disponibilidad, indicando la capacidad del equipo para atender requerimientos de especial complejidad, mesas técnicas, reuniones y demás actividades que se requieran durante el plazo previsto.
6) Propuesta económica, indicando el valor mensual de los servicios, discriminando el IVA cuando resulte aplicable, así como cualquier otro concepto que deba ser considerado por la entidad.
7) Manifestación sobre la existencia o inexistencia de conflictos de interés, incompatibilidades o circunstancias que puedan afectar la independencia en la prestación de los servicios al SENA.

La solicitud fijó un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la propuesta al correo electrónico direccion_juridica@sena.edu.co, y advirtió que la información de carácter reservado o confidencial que eventualmente suministre el SENA deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de la propuesta y, en caso de contratación, para la adecuada ejecución de los servicios. En respuesta a la solicitud, se recibieron las propuestas de QUINTERO NAVAS ABOGADOS, del 8 de octubre de 2026, y de BARONE & FUENTES ABOGADOS S.A.S. y ASESORÍAS & CONSULTORÍAS JURÍDICAS S.A.S., ambas del 9 de octubre de 2026.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario que la entidad cuente de manera oportuna con apoyo especializado en la prevención del daño antijurídico, en consideración a que el artículo 90 de la Constitución Política establece que:

"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

En este contexto, la prevención del daño antijurídico constituye un deber de la entidad, que exige identificar de manera temprana los riesgos jurídicos derivados de sus actuaciones administrativas, contractuales, judiciales y de gestión, y adoptar las medidas necesarias para evitar su materialización. Para ello, el Decreto 1069 de 2015 asigna a los comités de conciliación de las entidades públicas la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, cuya estructuración e implementación en el SENA corresponde liderar a la Dirección Jurídica, conforme a la Resolución No. 3329 de 2025.

En esa misma línea, debe tenerse en cuenta que los tiempos de los asuntos que se someten a conocimiento de la Dirección Jurídica no se encuentran bajo el control de la administración, toda vez que esta no puede determinar el momento en que los organismos de control formulen requerimientos, ni los términos que estos fijen para su respuesta, ni el momento en que las dependencias de la entidad remitan asuntos que,

por su complejidad o impacto institucional, requieran un análisis jurídico especializado. De igual forma, existe la posibilidad de que concurran simultáneamente varios asuntos de esta naturaleza, circunstancia que resulta ajena a la órbita de decisión de la entidad.

Estas variables refuerzan la necesidad de disponer de manera anticipada de los servicios profesionales y especializados, con el fin de asegurar una respuesta jurídica suficiente, eficaz y oportuna, garantizar la continuidad de la gestión jurídica preventiva del SENA y evitar la materialización de riesgos de daño antijurídico, responsabilidad fiscal o disciplinaria. En este sentido, la presente contratación se justifica como una medida razonable y necesaria, que coadyuva y respalda la elección de la modalidad de contratación directa, cuyas razones específicas serán desarrolladas de manera detallada en el apartado correspondiente.

Como resultado del análisis adelantado por la Dirección Jurídica, se evidenció que los asuntos de especial relevancia institucional revisten una complejidad técnica y jurídica particular, asociada al análisis de eventuales riesgos de responsabilidad patrimonial del Estado, responsabilidad fiscal y disciplinaria derivados de actuaciones administrativas, contractuales, judiciales y de gestión, así como a su potencial impacto sobre el patrimonio público. Estas circunstancias hacen necesario contar con un apoyo jurídico especializado que permita atender de manera adecuada, oportuna y técnicamente fundada el análisis preventivo de dichos asuntos.

En este contexto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la contratación de servicios profesionales especializados resulta procedente cuando las actividades a desarrollar no pueden ser atendidas con el personal de planta, o cuando demandan conocimientos específicos que exceden la capacidad técnica disponible. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que este tipo de contratación es jurídicamente viable siempre que tenga por objeto el apoyo especializado, sin implicar la sustitución de funciones permanentes ni la desnaturalización de la relación contractual, condiciones que se observan plenamente en el presente caso.

En efecto, los asuntos objeto de análisis exigen un apoyo jurídico altamente especializado en derecho público, derecho administrativo, contratación estatal, responsabilidad patrimonial del Estado, responsabilidad fiscal, derecho disciplinario y prevención del daño antijurídico. Su atención integral requiere la conformación de un equipo interdisciplinario, con experiencia acreditada en asuntos de similar naturaleza y complejidad, que permita identificar y valorar oportunamente los riesgos jurídicos institucionales y formular recomendaciones para su prevención, mitigación o tratamiento durante el plazo de ejecución del contrato.

Debe precisarse que la Dirección Jurídica no cuenta actualmente con la capacidad operativa suficiente para asumir de manera exclusiva y especializada el análisis de los asuntos de especial complejidad o impacto institucional, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones a su cargo. Esta limitación no

obedece únicamente a una carga laboral elevada, sino a una insuficiencia objetiva del recurso humano disponible, tanto en número como en especialización técnica requerida para este tipo de asuntos.

Ahora bien, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios profesionales cuando la necesidad institucional demanda conocimientos especializados que no se encuentran disponibles, en grado suficiente, dentro de la planta de personal. Esta posibilidad se extiende a las personas jurídicas, según lo precisó el Consejo de Estado en la sentencia del 3 de diciembre de 2007 (Rad. 24.715 y acumulados), siempre que el contrato atienda una necesidad temporal y no se convierta en un mecanismo para suplir funciones permanentes de la entidad. En el caso de la Dirección Jurídica, los asuntos que motivan esta contratación exigen el análisis simultáneo de riesgos de daño antijurídico, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria, con un enfoque interdisciplinario que la planta actual no puede asumir: conforme a la Resolución No. 1-02056 de 2026, de veintiún (21) cargos, cuatro (4) se encuentran vacantes, y los diecisiete (17) servidores en ejercicio atienden la totalidad de las funciones ordinarias de la dependencia. Por ello, acudir a una firma especializada constituye una medida excepcional, proporcional y transitoria, ajustada a los principios de legalidad, eficiencia, economía, planeación y responsabilidad, que permite prevenir y mitigar oportunamente los riesgos fiscales, disciplinarios y patrimoniales del SENA, sin desplazar las competencias de los servidores públicos de la entidad.

La prestación del servicio profesional de asesoría jurídica se rige, entre otras disposiciones, por las normas sobre el mandato previstas en el Código Civil Colombiano, por remisión del artículo 2144 ibidem, conforme al cual los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios se sujetan a las reglas del mandato.

El contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada exige la definición clara, precisa y proporcional de las obligaciones a cargo del contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del deber de diligencia en favor de la entidad, así como la adecuada tipificación del régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento de las actividades y gestiones encomendadas. Esta delimitación resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, la observancia de los principios de responsabilidad y transparencia, y la protección de los intereses públicos comprometidos.

De conformidad con la metodología de trabajo prevista para la ejecución del contrato, la atención de los asuntos remitidos por la Dirección Jurídica se desarrollará a través de las siguientes etapas: (i) recepción y delimitación del asunto; (ii) revisión jurídica y documental de los antecedentes; (iii) determinación del marco normativo, jurisprudencial y doctrinal pertinente; (iv) identificación y valoración jurídica de riesgos institucionales; (v) elaboración o revisión del producto jurídico requerido; y (vi) socialización de los análisis en mesas de trabajo, comités o reuniones cuando la Dirección Jurídica lo requiera. Los productos resultantes podrán consistir en conceptos, estudios, análisis jurídicos preventivos, revisiones de proyectos de respuesta a organismos de control y proyectos de lineamientos o protocolos internos.

En el presente caso, el negocio jurídico que se deriva del estudio previo tiene como finalidad exclusiva atender los asuntos que la Dirección Jurídica remita expresamente al contratista durante el plazo de ejecución, por su complejidad, transversalidad o impacto institucional. Esta delimitación obedece a que la necesidad se concentra en el análisis jurídico preventivo y en el fortalecimiento de la gestión jurídica de la entidad durante la presente vigencia, sin que el contratista pueda actuar de oficio ni frente a asuntos no remitidos.

En este contexto, la necesidad contractual no se extiende a la representación judicial o extrajudicial del SENA, ni a la defensa, representación o asesoría particular de servidores públicos, contratistas o terceros, ni a la adopción de decisiones institucionales, las cuales corresponden exclusivamente a los servidores públicos competentes. En consecuencia, los conceptos, análisis y recomendaciones del contratista constituyen insumos para la decisión de la Dirección Jurídica, y el alcance y plazo del contrato se circunscriben estrictamente a las actividades indispensables para garantizar una gestión jurídica preventiva, técnica y oportuna.

En línea con lo anterior, resulta procedente contratar los servicios profesionales especializados de la firma QUINTERO NAVAS ABOGADOS, marca de la sociedad Asesores Jurídicos y Consultores Empresariales S.A.S., identificada con NIT 900.430.553-0. Su representante legal es el abogado Gustavo Arnulfo Quintero Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.589 de Bogotá y tarjeta profesional No. 42.992 del Consejo Superior de la Judicatura. La sociedad fue constituida el 25 de abril de 2011, tiene como objeto social la prestación de servicios legales, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de octubre de 2026. Ha centrado su ejercicio en la asesoría a entidades públicas y personas privadas en derecho público, derecho disciplinario, responsabilidad fiscal y prevención del daño antijurídico. Durante la vigencia 2025 ejecutó contratos de prestación de servicios profesionales con la Universidad del Tolima, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá y la Federación Nacional de Departamentos. Entre ellos se destaca el contrato 0408-2025 con el Ministerio de las Culturas, cuyo objeto fue apoyar y acompañar jurídicamente a esa entidad en asuntos de responsabilidad fiscal y disciplinaria y de prevención del daño antijurídico, igual al que hoy requiere el SENA. Entre sus clientes reporta además al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la ADRES, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Servicios Postales Nacionales S.A., entre otros. El equipo de trabajo lo dirige el doctor Gustavo Arnulfo Quintero Navas, Doctor en Derecho Público de la Universidad de Nantes (Francia), Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, profesor asociado de la Universidad de Los Andes y conjuez del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional. Lo apoyan los abogados Ronal Fabián Cruz Dimaté, Erika Karolina Daza Buitrago, Daniela Correal Rodríguez, María Camila Zambrano Parra y Jhoan Sebastián Alfonso Espitia. Con esta contratación se busca asegurar el adecuado análisis preventivo de los asuntos de especial complejidad o impacto institucional, contribuir a mitigar los riesgos jurídicos y patrimoniales identificados y fortalecer la gestión jurídica institucional. Así mismo, la firma acredita una experiencia certificada de cincuenta y tres (53) meses, sin superposición de periodos, en contratos de asesoría jurídica con entidades públicas

ejecutados entre 2021 y 2025, superior a los veinticuatro (24) meses exigidos en los requisitos habilitantes del presente estudio previo, y cumple con los demás requisitos de capacidad jurídica e idoneidad establecidos para la persona jurídica, su director y su equipo de trabajo.

Así mismo, teniendo en cuenta la complejidad de los compromisos y actividades a cargo de la Dirección Jurídica, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica especializada que permita garantizar un apoyo oportuno y técnicamente sustentado. En este sentido, el término de ejecución del contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, prevista para el 14 de octubre de 2026, y hasta el 31 de diciembre de 2026, en concordancia con la propuesta presentada por la firma, cuya validez es de cinco (5) meses, y con el término estrictamente indispensable para atender la necesidad durante la presente vigencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las entidades estatales solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando estos resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones y fines, siempre que las actividades no puedan ser desarrolladas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, compilado en el citado Decreto 1068 de 2015, y en la Resolución 54 de 2018.

En consecuencia, el contrato que se pretende suscribir busca dotar a la Dirección Jurídica de un apoyo especializado que le permita cumplir sus funciones con la oportunidad y profundidad que exigen los asuntos de mayor complejidad, cuando los recursos con que cuenta la entidad no resultan suficientes para atenderlos. Así entendida, la contratación de servicios profesionales especializados constituye una medida excepcional y necesaria para cubrir las limitaciones operativas de la dependencia y atender actividades de alta exigencia técnica y jurídica, en favor de una gestión jurídica preventiva y de la protección de los intereses públicos a cargo del SENA.

El carácter *intuitu personae* de los contratos de prestación de servicios profesionales implica que la escogencia del contratista se funda en la valoración de sus cualidades intelectuales y profesionales, esto es, de elementos cualitativos e intangibles que suelen acreditarse con la experiencia, el conocimiento especializado en la disciplina respectiva y la confiabilidad y reconocimiento alcanzados en ella. Estos criterios permiten a la entidad seleccionar de manera objetiva al contratista, atendiendo a las calidades profesionales que exige el área en la que se requiere el servicio.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios profesionales, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de estas. El Consejo de Estado. Sala

de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio:

"… Las características de los contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades a la luz del artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 se caracteriza de la siguiente manera: "… a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993. b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (…)."

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar, total o parcialmente, las funciones relacionadas con la gestión de los procesos de contratación pública, con sujeción a las condiciones que establece la ley.

Con fundamento en esa autorización, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA expidió la Resolución No. 2862 del 17 de septiembre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones". Por medio de ella asignó a los Directores de Área de la Dirección General, entre otras, la competencia para ordenar el gasto, que comprende la facultad de celebrar contratos estatales.

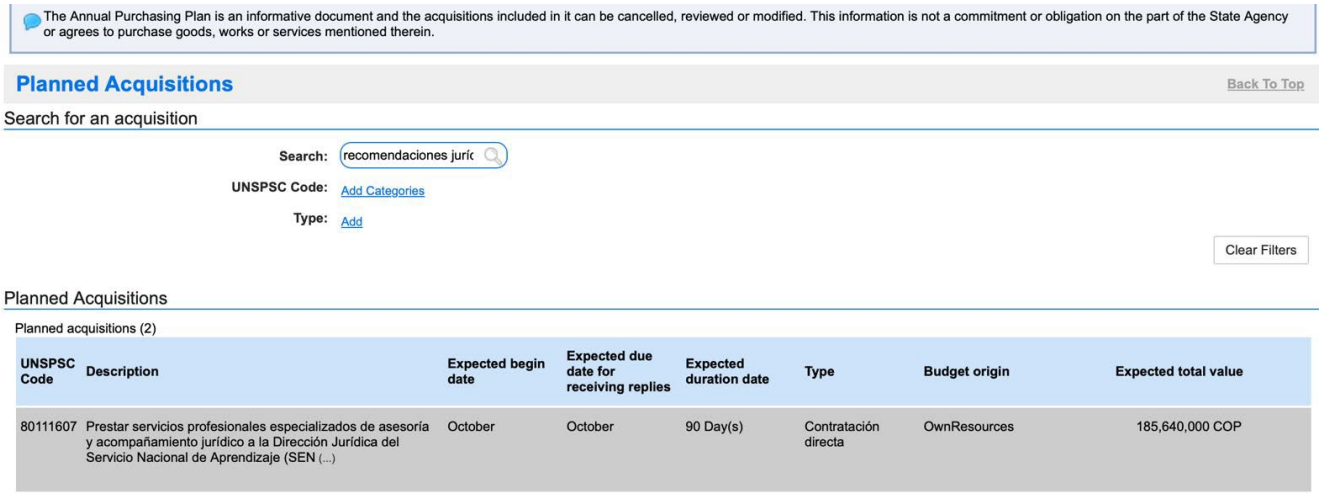
Por otra parte, las actividades que se pretenden contratar son de naturaleza eminentemente intelectual y exigen un alto nivel de conocimiento técnico y jurídico especializado. La planta de personal asignada a la Dirección Jurídica no resulta suficiente para atenderlas de forma adecuada y oportuna. Por ello, el mecanismo que prevé la ley para cubrir esta necesidad temporal es un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica que acredite capacidad técnica, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Así las cosas, la contratación propuesta se encuentra debidamente justificada, toda vez que fortalece la gestión administrativa y misional del SENA y permite atender una necesidad temporal y especializada que no puede cubrirse con el talento humano actualmente disponible, sin que con ello se sustituyan funciones de carácter permanente ni se configure relación laboral alguna.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El CDP No. 10226 del 9 de enero de 2026 que respalda la presente contratación se encuentra asociado a la necesidad "APOYOS ADM. Y GEST: 01-9-2026-001107 ATENDER LA CONTRATACIÓN DE APOYOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN Y SUS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO / INCLUYE CONTRATACIÓN DE APOYO LEGISLATIVO", de la Dirección Jurídica.

Línea del Plan Anual de Adquisiciones:


The Annual Purchasing Plan is an informative document and the acquisitions included in it can be cancelled, reviewed or modified. This information is not a commitment or obligation on the part of the State Agency or agrees to purchase goods, works or services mentioned therein.

Planned Acquisitions — Back To Top

Search for an acquisition

Search: recomendaciones juríc

UNSPSC Code: Add Categories

Type: Add

Clear Filters

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (2)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value
80111607	Prestar servicios profesionales especializados de asesoría y acompañamiento jurídico a la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje (SEN (...)	October	October	90 Day(s)	Contratación directa	OwnResources	185,640,000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	(F) Servicios	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.
2	(F) Servicios	80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Prestar servicios profesionales jurídicos especializados para apoyar a la Dirección Jurídica del SENA en el análisis de asuntos de especial complejidad o impacto institucional, así como en la identificación y formulación de medidas para la prevención y mitigación de riesgos jurídicos institucionales y de daño antijurídico, en el marco de las competencias asignadas a dicha dependencia.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Es pertinente precisar que los servicios se prestarán respecto de los asuntos que la Dirección Jurídica remita expresamente al contratista, por su complejidad, transversalidad o impacto institucional, de acuerdo con la naturaleza, prioridad y alcance de cada asunto comunicado. El contratista no actuará de oficio ni frente a asuntos no remitidos. Los conceptos, análisis, recomendaciones y proyectos de lineamientos que elabore constituyen insumos para la Dirección Jurídica, sin sustituir las competencias decisorias asignadas a los servidores públicos del SENA ni las funciones atribuidas a las demás dependencias de la entidad.

En este contexto, el alcance del objeto no comprende la representación judicial o extrajudicial del SENA, ni la defensa, representación o asesoría particular de servidores públicos, contratistas o terceros. El apoyo estará orientado exclusivamente a la protección de los intereses institucionales del SENA, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y economía que rigen la función administrativa.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Otro	
Otro:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA JURÍDICA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual consistente en la prestación de servicios profesionales jurídicos especializados a la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el siguiente alcance y metodología de trabajo:

1. Atender los asuntos remitidos por la Dirección Jurídica mediante una metodología orientada a la identificación temprana de riesgos, el soporte documental de los análisis y la formulación de recomendaciones útiles para la toma de decisiones institucionales.
2. Recepción y delimitación del asunto, con identificación del requerimiento, su alcance y los antecedentes relevantes entregados por la Dirección Jurídica.
3. Revisión jurídica y documental de los antecedentes suministrados, con identificación de los hechos relevantes y de los problemas jurídicos que deban ser analizados.
4. Determinación del marco normativo, jurisprudencial y doctrinal pertinente, de acuerdo con el asunto sometido a estudio.
5. Identificación y valoración jurídica de riesgos institucionales, posibles consecuencias y alternativas de actuación compatibles con el ordenamiento jurídico.
6. Elaboración o revisión del producto jurídico requerido, con exposición de antecedentes, criterios aplicados, riesgos identificados y recomendaciones formuladas, según corresponda.
7. Socialización de los análisis en mesas de trabajo, comités o reuniones cuando la Dirección Jurídica lo requiera, así como incorporación de los ajustes que resulten pertinentes dentro del alcance de los servicios.
8. Prestar los servicios a través de un equipo interdisciplinario con formación y experiencia en derecho público, derecho administrativo, contratación estatal, responsabilidad patrimonial del Estado, responsabilidad fiscal, derecho disciplinario y prevención del daño antijurídico, dirigido por el representante legal de la firma.
9. Disponer, durante el plazo de ejecución, del equipo necesario para atender los requerimientos jurídicos remitidos por la Dirección Jurídica, incluidos asuntos de especial complejidad, mesas técnicas, comités, reuniones y sesiones de trabajo relacionadas directamente con el objeto de los servicios.
10. Organizar la atención de los asuntos de acuerdo con la naturaleza, prioridad y alcance de cada asunto comunicado por la Dirección Jurídica, y dentro de los plazos fijados en cada solicitud.
11. Sustentar los productos en normas, jurisprudencia, doctrina y documentos verificables, dejando trazabilidad de los antecedentes analizados, criterios aplicados, riesgos identificados y recomendaciones formuladas.
12. Desarrollar las actividades con plena autonomía técnica y profesional, orientando su actuación exclusivamente a la protección de los intereses institucionales del SENA.

13. Utilizar la información de carácter reservado o confidencial suministrada por el SENA exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de los servicios, observando los deberes legales de reserva y confidencialidad.
14. Informar oportunamente al SENA cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, incompatibilidad o afectar la independencia de la firma o de alguno de los profesionales vinculados a la prestación de los servicios.
15. Cumplir estrictamente con los deberes profesionales del abogado, previstos en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y en la normativa vigente que regula el ejercicio de la abogacía.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	80111607	Servicios profesionales jurídicos especializados	Apoyo jurídico especializado a la Dirección Jurídica en el análisis de asuntos de especial complejidad o impacto institucional y en la prevención y mitigación de riesgos jurídicos institucionales y de daño antijurídico, conforme a la metodología y obligaciones del presente estudio previo.	1	Servicio

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7. El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15. El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

i. Obligaciones específicas del contratista

1) Apoyar a la Dirección Jurídica en el análisis de asuntos jurídicos de especial complejidad o impacto institucional, particularmente aquellos que puedan generar riesgos de daño antijurídico, responsabilidad fiscal, disciplinaria o afectación del patrimonio público.

2) Apoyar la revisión jurídica de proyectos de respuesta a requerimientos formulados por organismos de control, cuando por su complejidad, transversalidad o impacto institucional sean remitidos por la Dirección Jurídica, verificando su consistencia jurídica y adecuada sustentación normativa, jurisprudencial y documental.
3) Identificar riesgos jurídicos institucionales derivados de actuaciones administrativas, contractuales, judiciales o de gestión sometidas a estudio de la Dirección Jurídica y formular recomendaciones orientadas a su prevención, mitigación o tratamiento.
4) Elaborar conceptos, estudios e investigaciones jurídicas especializadas sobre asuntos relacionados con las funciones del SENA que sean requeridos por la Dirección Jurídica.
5) Apoyar el análisis y actualización de criterios jurídicos, precedentes jurisprudenciales y líneas doctrinales relevantes para los asuntos de competencia de la entidad, cuando sean requeridos para mantener la coherencia y unidad jurídica institucional.
6) Apoyar la formulación o revisión de lineamientos, recomendaciones, protocolos o instrumentos jurídicos internos orientados al fortalecimiento de la gestión jurídica, la prevención del daño antijurídico y la adecuada aplicación de la normativa vigente.
7) Realizar análisis jurídicos preventivos sobre situaciones de especial relevancia institucional, identificando hechos, normas aplicables, riesgos, posibles consecuencias jurídicas y alternativas de actuación para consideración de la Dirección Jurídica.
8) Participar en mesas de trabajo, comités o reuniones de carácter jurídico cuando sea requerido por la Dirección Jurídica, exclusivamente respecto de materias relacionadas con el objeto de los servicios.
9) Elaborar documentos de análisis y recomendaciones jurídicas respecto de asuntos que presenten riesgos institucionales relevantes, dejando trazabilidad de los antecedentes analizados, criterios aplicados, riesgos identificados y recomendaciones formuladas.
10) Asistir a reuniones de coordinación jurídica con el personal del SENA para conocer los antecedentes, hechos y elementos relevantes relacionados con los asuntos remitidos.
11) Acusar recibo de los asuntos remitidos por la Dirección Jurídica dentro del día hábil siguiente a su recepción, e informar el plan de atención y el tiempo estimado de respuesta.
12) Atender los asuntos remitidos dentro de los plazos fijados por la Dirección Jurídica en cada solicitud, de acuerdo con su naturaleza, prioridad y alcance, y en todo caso antes del vencimiento de los términos otorgados por los organismos de control cuando se trate de proyectos de respuesta a sus requerimientos.
13) Solicitar a la Dirección Jurídica, de manera oportuna, la información y los documentos adicionales que se requieran para el análisis de cada asunto.
14) Informar de manera completa, oportuna e idónea sobre los riesgos, contingencias e implicaciones jurídicas de los asuntos analizados, así como sobre las alternativas de actuación, para consideración de la Dirección Jurídica.
15) Atender con diligencia las solicitudes de aclaración, ajuste o complementación de los productos entregados que formule la Dirección Jurídica.
16) Mantener disponible durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta, conformado por Gustavo Quintero Navas, Ronal Fabián Cruz Dimaté, Érika Daza Buitrago, Daniela

Correal Rodríguez, María Camila Zambrano Parra y Jhoan Sebastián Alfonso. Cualquier reemplazo requerirá autorización previa del supervisor y deberá recaer en un profesional de perfil igual o superior.

17) Vigilar y hacer seguimiento permanente a los asuntos remitidos, pudiendo delegar personal idóneo de su equipo sin perjuicio de su responsabilidad profesional y contractual directa.
18) Custodiar y devolver al SENA todos los documentos recibidos para la ejecución del contrato, cuando sean requeridos o al finalizar sus obligaciones.
19) Presentar un informe de actividades dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, con la relación de los asuntos atendidos, los productos entregados, el estado de los asuntos pendientes y sus soportes.
20) Presentar informes detallados al supervisor del contrato cuando este los solicite.
21) Informar por escrito y de manera oportuna cualquier situación sobreviniente que pueda generar un conflicto de interés, incompatibilidad o afectar la independencia de la firma o de alguno de sus profesionales, y abstenerse de intervenir en el asunto respectivo hasta que la Dirección Jurídica adopte las medidas que correspondan.
22) Abstenerse, durante la ejecución del contrato, de asumir la representación o asesoría de personas o entidades con intereses contrarios a los del SENA en asuntos relacionados con el objeto contratado.
23) Cumplir estrictamente con los deberes profesionales del abogado, previstos en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y en la normativa vigente que regula el ejercicio de la abogacía.
24) Al finalizar el plazo de ejecución, presentar un informe final con todas las actividades ejecutadas, los productos entregados y las recomendaciones formuladas, y entregar a la Dirección Jurídica los documentos de trabajo.
25) Cumplir con cualquier otra obligación que le sea asignada por la supervisión del contrato, siempre que corresponda a las competencias de la Dirección Jurídica y guarde relación directa con el objeto del contrato.

Obligaciones específicas en relación con la confidencialidad de la información:

La información y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Contratista para que cumpla con el objeto del contrato, permanecerán como propiedad del SENA. El Contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del SENA, que no sean los expresamente estipulados en el acuerdo que llegare a suscribirse.

Será obligación del Contratista, mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato sin el consentimiento previo escrito y expreso del SENA. El Contratista a su vez se obliga a indicar y capacitar al personal vinculado al proyecto que recibirá y hará tratamiento a la información sobre las restricciones en materia de uso y manejo de la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar

la información destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

El Contratista divulgará la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización y que se encuentren vinculadas a la ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo deberá tratar confidencialmente la información recibida directa o indirectamente del divulgador, lo que implica la no utilización de esta en diferentes propósitos. En virtud de ello, se encuentra expresamente prohibido el manejo, uso explotación o divulgación de la información confidencial a persona o entidad alguna por cualquier motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el SENA.

El Contratista estará en la obligación de devolver al SENA toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato, y procederá a destruir la información según lo indique el SENA de manera expresa, y proporcionará prueba de dicho hecho al SENA.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos, por parte del Contratista, podrá generar responsabilidad de tipo civil, disciplinario, administrativo y penal tal como se señala en el Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996 y en el Titulo XVI de la Decisión 486 de la CAN del año 2000, el SENA hará efectivas las medidas administrativas, contractuales y judiciales necesarias para exigir el cumplimiento de la presente obligación y sancionar a los responsables de su no seguimiento.

ii. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica.

iii. Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

iv. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los productos o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar oportunamente la información y los antecedentes que requiera el contratista para la atención de cada asunto remitido.

5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea exigida por el procedimiento aplicable, hasta el **31 de diciembre de 2026**. La liquidación del valor y los pagos deberán corresponder al tiempo efectivamente ejecutado y a los productos y servicios recibidos a satisfacción.

En todo caso deberá tenerse en cuenta el alcance del objeto establecido en el numeral 2.1. del presente estudio previo.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

d. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

e. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Requisito para el pago
PAGO 1 – Del 14 al 31 de octubre de 2026 (proporcional a los días ejecutados)	Informe mensual de actividades, factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Requisito para el pago
PAGO 2 – noviembre de 2026	Informe mensual de actividades, factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor.
PAGO 3 – diciembre de 2026	Informe mensual de actividades, factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor.

Otra forma de Pago	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pagará el valor del contrato a suscribir con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por el Tesoro Nacional, de la siguiente manera: Se fija como valor del contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($158.825.333) INCLUIDO IVA, pagaderos de la siguiente manera: i) En mensualidades vencidas, cada una por valor de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($61.880.000), correspondientes a CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000) de honorarios más IVA del diecinueve por ciento (19%) por NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.880.000). Los periodos inferiores a un mes se pagarán en proporción a los días efectivamente ejecutados, tomando como base meses de treinta (30) días. Las certificaciones emitidas por el supervisor se darán en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación soporte presentada por parte del contratista para el pago. Estos documentos soporte son: • Informe mensual de actividades de asesoría profesional en asuntos de derecho público, conforme a los términos y entregables consignados en el presente estudio. • Factura de Venta, la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos comerciales y tributarios señalados por la Ley. • Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de seguridad social integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

	Aprendizaje), cuando a ello haya lugar. En su defecto el soporte que evidencie el pago respectivo. • Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

f. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

g. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	EL SENA ejercerá el control y la vigilancia integral del futuro contrato a través de la Dirección Jurídica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. La supervisión se desarrollará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia y, especialmente, el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA – Versión 07 de octubre de 2025, y a lo estipulado en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del (de la) Director(a) Jurídico(a), o de quien este designe por escrito, como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales con persona jurídica

a. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación documentada de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para esta causal no se exige la obtención previa de varias ofertas. Las cotizaciones recabadas en este expediente constituyen insumos para examinar la razonabilidad económica, y no instauran por sí mismas una competencia, una ponderación de propuestas ni un criterio de adjudicación al menor precio.

La prestación requerida es de naturaleza predominantemente intelectual y especializada: comprende el estudio jurídico preventivo de asuntos complejos remitidos expresamente por la Dirección Jurídica, la identificación de riesgos y la formulación de recomendaciones técnicas. La contratación con persona jurídica exige verificar tanto la experiencia propia de la sociedad como la disponibilidad y cualificación de los profesionales que ejecutarán materialmente las actividades. No comprende la representación judicial o extrajudicial ni la adopción de decisiones reservadas a servidores públicos.

La procedencia de la causal debe sustentarse conjuntamente en (i) la delimitación concreta y temporal de la necesidad; (ii) la insuficiencia de capacidad interna o la exigencia de conocimientos especializados, acreditada con certificación y soportes; (iii) la correspondencia entre el objeto, las obligaciones y los productos; y (iv) la idoneidad o experiencia comprobada de la persona jurídica seleccionada. La suscripción del contrato queda supeditada a la verificación y documentación de estas condiciones.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

b. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

No aplica la limitación a Mipymes, por tratarse de un proceso de contratación directa.

i. Forma de acreditación

No aplica.

3. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

La estimación del valor se apoya en el análisis del sector y en las propuestas económicas recibidas, únicamente como referencias de mercado. El presupuesto definitivo debe conciliarse con el plazo real de ejecución, la estructura tributaria y el CDP.

Con el objeto de estimar el presupuesto, la Dirección Jurídica solicitó propuesta de servicios profesionales jurídicos especializados a las firmas QUINTERO NAVAS ABOGADOS, BARONE & FUENTES ABOGADOS S.A.S. y ASESORÍAS & CONSULTORÍAS JURÍDICAS S.A.S., obteniendo los siguientes resultados:

1) QUINTERO NAVAS ABOGADOS (Asesores Jurídicos y Consultores Empresariales S.A.S., NIT 900.430.553-0): propuesta del 8 de octubre de 2026 por CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000) mensuales, más IVA del diecinueve por ciento (19%) por NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.880.000), para un valor mensual de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($61.880.000).
2) BARONE & FUENTES ABOGADOS S.A.S. (NIT 901.335.036-1): propuesta del 9 de octubre de 2026 por CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000) mensuales, más IVA del diecinueve por ciento (19%) por DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.450.000), para un valor mensual de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.450.000), más los gastos de desplazamiento fuera de Bogotá D.C. que autorice la entidad.
3) ASESORÍAS & CONSULTORÍAS JURÍDICAS S.A.S. (NIT 901.105.153-9): propuesta del 9 de octubre de 2026 por CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHO PESOS M/CTE ($54.521.008) mensuales, más IVA del diecinueve por ciento (19%) por DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.358.992), para un valor

mensual de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($64.880.000).

El análisis completo se encuentra en el documento anexo “Análisis y estudio del sector”, el cual forma parte integral del presente estudio previo, junto con las cotizaciones recibidas.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

b. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	$158.825.333

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
10226	09/01/2026	No aplica	101100 DIRECCIÓN JURÍDICA	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02	Nación – Recurso 10 CSF	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.	$158.825.333

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La selección de la persona jurídica se sustenta en la verificación motivada de su capacidad, idoneidad o experiencia pertinente y en la razonabilidad del valor estimado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

i. Lotes

No aplica.

b. REQUISITOS HABILITANTES

i. De capacidad jurídica

1. *Formato – Carta de presentación de la oferta*

La propuesta de servicios profesionales presentada y suscrita por el representante legal del proponente hace las veces de carta de presentación de la oferta.

2. *Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal.

3. *Documento que acredite la situación militar definida*

No aplica, por tratarse de un proponente persona jurídica.

4. *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

5. *Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

No aplica, por cuanto la oferta es presentada por una persona jurídica singular.

6. *Registro Único de Proponentes (RUP)*

No aplica. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la inscripción en el Registro Único de Proponentes en los casos de contratación directa.

7. *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

8. *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

9. *Garantía de seriedad de la oferta*

No aplica, por tratarse de un proceso de contratación directa.

10. *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

11. *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

12. *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

13. *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

14. *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

15. *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

La sociedad debe acreditar los siguientes requisitos:

1) Antigüedad societaria de referencia: cuatro (4) años.
2) Objeto social: Asesoría y/o consultoría en asuntos jurídicos.
3) Experiencia relacionada con asesoría jurídica especializada a entidades públicas en las áreas vinculadas al objeto.
4) Experiencia mínima del socio o director del equipo: Experiencia profesional en derecho público, derecho administrativo, responsabilidad fiscal o derecho disciplinario de diez (10) años.
5) Equipo de trabajo: Hojas de vida de los profesionales ofrecidos en la propuesta, con los soportes de formación académica, tarjeta profesional y experiencia.

6) Manifestación del representante legal sobre la existencia o inexistencia de conflictos de interés, incompatibilidades o circunstancias que puedan afectar la independencia en la prestación de los servicios al SENA.

ii. De carácter técnico

No aplica.

1. *De seguridad y salud en el trabajo*

No aplica.

2. *De gestión ambiental*

No aplica.

iii. De carácter financiero

No aplica.

c. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

5. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

La identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos deberá constar en la matriz anexa, revisada frente a las particularidades del servicio profesional, incluyendo confidencialidad, calidad y oportunidad de los productos, conflicto de intereses, protección de datos y disponibilidad del equipo. Anexo matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento: por el (40%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más.**
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**
X	**Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.**

8. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica.

9. ANEXOS

1. Análisis y estudio del sector.
2. Matriz de riesgos.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 10226 del 9 de enero de 2026.
4. Cotizaciones – Ofertas del servicio (QUINTERO NAVAS ABOGADOS, BARONE & FUENTES ABOGADOS S.A.S. y ASESORÍAS & CONSULTORÍAS JURÍDICAS S.A.S.).
5. Certificación de insuficiencia de personal.
6. Formato GCCON-F-099 Verificación de idoneidad y experiencia.

El presente documento se suscribe el 09 de 14 de 2026.

Delka Patricia Ortiz Cortázar

Firmado digitalmente por Delka Patricia Ortiz Cortázar
Fecha: 2026.10.14 15:50:31 -05'00'

DELKA PATRICIA ORTIZ CORTÁZAR
Directora Jurídica (E)

Anexos: Matriz de Riesgo
Estudio del Sector
Certificado de Idoneidad y Experiencia
Certificado de Insuficiencia

Revisó: Andres Felipe Canizales Ciendua – Contratista CNPNCJ
Elaboró: Karol Daniela Lozano Cantor - Contratista Dirección Jurídica